

INFORME SECRETARIAL, 02 de agosto de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-000792-00. Sírvase a proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, agosto 5 de 2021.

La parte actora solicita sentencia, y aporta las diligencias de notificación realizadas a la parte demandada BRIDYS CECILIA TAMAYO SANCHEZ y LEIDYS CAROLINA NARVAEZ PESTANA, sin embargo, la parte actora en los documentos aportados enviados a la dirección física de la demanda se observa en la copia cotejada de la notificación personal (folios 24 y 26) que le concede el término de diez (10) días como lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto las demandadas fueron notificadas en la ciudad de Barranquilla, la cual se surtió el día 14 de enero de 2021, según certificado de la empresa de mensajería REDEX, posteriormente aporta como en la notificación por aviso (folios 31 y 33), sin embargo estas fueron surtidas el día 21 de enero de 2021, según certificación de la empresa de mensajería REDEX, por tanto si bien la parte actora está surtiendo la notificación tal como lo disponen los artículos 291 y 292 no le está otorgando el término para que se notifiquen personalmente ante el Juzgado.

Igualmente, no indica que el demandado puede comunicarse vía correo electrónico, por cuanto se encuentra suspendida la atención presencial, atendándose de forma virtual.

Así las cosas, no es dable tener por notificado al demandado y por ende no es procedente dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Por lo que el despacho dispone:

1. Niega Seguir Adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordénese notificar a la parte demandada BRIDYS CECILIA TAMAYO SANCHEZ y LEIDYS CAROLINA NARVAEZ PESTANA como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 21 Hoy 06/08/21.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria